



ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 1 de 11

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004 DE 2026 (24 de junio de 2026)

NUMERO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA 004 de 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	PROSUTEC S.A.S NIT: 900293507-3
OBJETO	Compraventa de tintas tipográficas para imprenta, cartuchos plásticos para impresoras de computador y partes y piezas plásticas para cartuchos de impresoras, destinados al buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Jardín, entre los suscritos.
VALOR	Dieciséis millones quinientos sesenta y un mil doscientos treinta pesos M.L. (\$ 16.561.230).
FECHA DEL CONTRATO	24 de junio de 2026
PLAZO	Un (1) mes, contado desde la firma del acta de inicio.
SUPERVISOR	Secretario de Gobierno y desarrollo social

Entre los suscritos, Pedro Pablo Gallego Ríos, identificado con la cédula número 1.037.325.321 quien actúa en nombre y representación legal del municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de alcalde municipal (E), quien en adelante se denominará el contratante y de otra PROSUTEC S.A.S con NIT: 900293507-3, representado legalmente por la señora Blanca Cecilia Gaviria Toro identificada con cédula de ciudadanía número 42.882.740 y quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definición. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos o requisitos de ley. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y legal.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 2 de 11

Cláusula Segunda. Objeto. Compraventa de tintas tipográficas para imprenta, cartuchos plásticos para impresoras de computador y partes y piezas plásticas para cartuchos de impresoras, destinados al buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Jardín, entre los suscritos.

Cláusula Tercera. Lugar de la entrega de los elementos. Los elementos serán entregados en la oficina del almacén municipal del Municipio de Jardín o en el lugar que el Municipio así lo requiera.

Cláusula Cuarta. Valor del contrato. El valor total del contrato equivale a Dieciséis millones quinientos sesenta y un mil doscientos treinta pesos M.L. (\$ 16.561.230)).

Parágrafo primero. Las retenciones nacionales o locales que se deriven de la celebración de este contrato correrán por cuenta del contratista.

Cláusula Quinta. Forma de pago del contrato. El valor pactado lo pagará el Municipio al contratista a través de una sola acta, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la factura electrónica acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval, por parte del supervisor para el pago respectivo.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	1,0%
8	Retefuente	Según normatividad
9	RetelVA	Según normatividad

Cláusula Sexta. Termino de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (1) mes, contado desde la firma del acta de inicio.

Cláusula Séptima. Situación jurídica del contratista. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a su favor.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 3 de 11

Clausula Octava. Obligaciones del contratista.

Actividades Específicas:

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Botella de tinta para impresora Epson L 6270: 504 azul, amarillo, rojo 70 ml original	Unidad	30(10 de cada color)	\$ 45.220	\$ 1.356.600
2	Botella de tinta para impresora Epson L 6270: 504 negro 70 ml original	Unidad	10	\$ 48.790	\$ 487.900
3	Botella de tinta para impresora Epson L3251 544 negro 70 ml original	Unidad	10	\$ 41.650	\$ 416.500
4	Botella de tinta para impresora Epson L3251 544 azul, amarillo, rojo 70 ml original	Unidad	30(10 de cada color)	\$ 41.650	\$ 1.249.500
5	Botella de tinta para impresora canon Gx 6070 Gi-16 negro 135ml - Original	Unidad	5	\$ 214.200	\$ 1.071.000
6	Botella de tinta para impresora canon Gx 6070 Gi-16 azul, amarillo, rojo 135ml - Original	Unidad	9 (3 de cada color)	\$ 214.200	\$ 1.927.800
7	Botella de tinta para impresora Epson L575: 664 negro, azul, rojo y amarillo 70 ml - Original	Unidad	12 (3 de cada color)	\$ 41.650	\$ 499.800
8	Cartucho de Tinta Epson WF-7820 812XL Negro genérico con chip	Unidad	8	\$ 58.310	\$ 466.480
9	Cartucho de Tinta Epson WF-7820 812XL Azul, Amarillo, Rojo genérico con chip	Unidad	21 (7 de cada color)	\$ 58.310	\$ 1.224.510
10	Cartucho de Tinta HP 46 Negra Original	Unidad	2	\$ 17.850	\$ 35.700
11	Cartucho de Tinta HP 46 Tricolor Original	Unidad	2	\$ 22.610	\$ 45.220
12	Tóner Laser H-CF 226X negro genérico con chip	Unidad	10	\$ 49.980	\$ 499.800
13	Tóner Genérica HP M 4103 -W1510A con chip	Unidad	12	\$ 94.010	\$ 1.128.120
14	Tóner Laser 289X negro genérico con chip	Unidad	10	\$ 218.960	\$ 2.189.600
15	Tóner Laser 289X negro genérico sin chip	Unidad	8	\$ 94.010	\$ 752.080
16	Tóner Laser 258X negro genérico con chip	Unidad	10	\$ 88.060	\$ 880.600
17	Kit Mantenimiento HP LaserJet Pro M426 MFP - Original	Unidad	2	\$ 592.620	\$ 1.185.240
18	Fusor HP LaserJet Pro MFP M426 - Original	Unidad	1	\$ 495.040	\$ 495.040
19	Kit mantenimiento de impresora para Epson L575 - Original	Unidad	1	\$ 649.740	\$ 649.740
					\$ 16.561.230





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 4 de 11

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Los elementos objeto de compra con prontitud y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.
2. **El oferente deberá presentar su propuesta donde el valor total de cada ÍTEM no podrá ser superior al valor total descrito en cada ÍTEM en el cuadro anterior.**
3. Cumplir con la compraventa según las especificaciones técnicas.
4. Entregar elementos con calidad y oportunidad.
5. Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
6. Garantizar la calidad de los elementos de la compraventa
7. Entregar los pedidos a solicitud del supervisor del contrato.
8. Presentar la factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisora del contrato.

Obligaciones específicas del contratista. 1. Realizar entrega de los elementos de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 2. Garantizar que todos los elementos suministrados sean de óptima calidad y con las características descritas, de marcas reconocidas y que en caso de que se presenten elementos defectuosos estos deberán ser cambiados en un término de dos (2) días. 3. Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por el supervisor. 4. Transportar por cuenta propia y riesgo los elementos objeto de compra hasta el municipio de Jardín.

Obligaciones Generales Del Contratista. 1) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2) Responder por el buen uso de la información entregada. 3) Mantener indemne al Municipio. 4) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 5) Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor. 6) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.

Cláusula Novena. Informes. En desarrollo de las cláusulas octava del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes y evidencias que dé cuenta de las entregas realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Parágrafo. El contenido de los informes arriba citados deberá ser distinto para cada entrega parcial, los cuales deberán contener imágenes y/o relación de actividades debidamente soportadas que demuestren la ejecución del contrato, en caso contrario el interventor o supervisor se abstendrá de





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 5 de 11

dar fe de la actividad y no se procederá a pagar el monto correspondiente hasta tanto el contratista cumpla con su obligación.

Cláusula Decima. Declaraciones del contratista. El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula octava del presente contrato. Además, será responsable por los daños que ocasione en relación del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del municipio de Jardín y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Jardín, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Tercera. Obligaciones del contratante. **1.** Entregar al contratista de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.** Poner a disposición del contratista los recursos que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **4.** Realizar el pago correspondiente a los elementos entregados e instalados, previo el cumplimiento de los requisitos para el respectivo pago. **5.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **6.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

Cláusula Decima Cuarta. Aportes parafiscales. no existencia de vínculo laboral y afiliación del contratista al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni se



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 6 de 11

configura un vínculo laboral alguno entre el municipio y el contratista, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. con todo, el contratista deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de Abril de 2013.

Cláusula Decima Quinta. Confidencialidad. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

Cláusula Décima Sexta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Séptima. Suspensión del contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este.

Clausula Decima Octava. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a la entidad contratante multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

Parágrafo. Si el contratista incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de esta, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 7 de 11

Clausula Decima Novena. Cláusula penal pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, el municipio, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante; quien efectuará la deducción de las sumas que al contratista se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes.

Clausula Vigésima. Clausulas excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Vigésima Primera. Solución de controversias contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Clausula Vigésima Segunda. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Tercera. Indemnidad. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato cuando a este se le declare judicialmente culpable. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta. Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 8 de 11

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

Cláusula Vigésima Quinta. Supervisión. La entidad contratante ejercerá una supervisión integral por medio de la Secretaría de gobierno y desarrollo social.

Clausula Vigésima Sexta. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

Clausula Vigésima Séptima. Documentos del contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de 000000000409 del 9 de junio de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de mínima cuantía P.M.C 019 de 2026.

Clausula Vigésimo Octava. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Clausula Vigésimo Novena. Sujeción de Los Pagos A Las Apropriaciones Presupuestales. La celebración del contrato se sujeta a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000000409 del 09 de junio de 2026, Para un valor total de Cuarenta millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos M/L (\$40.546.275), expedido por la secretaria de hacienda y desarrollo económico. Funcionamiento. Rubro: 2.1.2.02.01.003. Descripción: Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipos, por un valor de \$32.285.295. Inversión. Rubro: 2.3.2.02.01.003 Descripción: Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipos. Códigos BPIN: BPIN 2024053640015 por \$ 1.481.550, BPIN 2024053640019 por \$ 1.544.620, BPIN. 2024053640023 por \$ 1.269.730 y BPIN. 2024053640060por \$ 3.965.080, expedido por la secretaria de hacienda y desarrollo económico.

Clausula Trigésima. Garantías Considerando que no existen riesgos previsibles, no se exigirá la constitución de garantía alguna.

Clausula Trigésima Primera. Compromiso anticorrupción. El contratista manifiesta la voluntad de asumir de manera libre, voluntaria, consciente y unilateral los siguientes compromisos y deberes contractuales: 1. El contratista no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su actividad contractual, igualmente se compromete a no permitir





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato de Compraventa 004 de 2026
Página 9 de 11

que nadie, bien sea empleado o un tercero a su nombre lo haga. **2.** El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual. **3.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la alcaldía municipal de Jardín, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda interactuar en la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas por su influencia sobre funcionarios públicos. **4.** Denunciar cualquier conducta que perciba o conozca en la cual pueda configurarse cualquier conducta que configure delito alguno contra la administración pública.

Clausula Trigésima Segunda: El contratista manifiesta que presentó oferta y participó en el proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre y transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas

Para constancia, se firma en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026

PEDRO PABLO GALLEGO RIOS
C.C. 1.037.325.321
Alcalde Municipal (e)

BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO
C.C. 42.882.740
Rep. PROSUTEC S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		24/06/2026
Revisó:	Yeison Acevedo Duque – Secretario de gobierno y desarrollo social		24/06/2026
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		24/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

